



CUT: 57502-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0767-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 23 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 57502-2025**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, sobre Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

Que, en este contexto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, solicita Autorización de Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados del proyecto: "Recuperación de los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5EC06AE4

servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en inundaciones/socavación Anexo Higuerani, distrito de Ilabaya de la Provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna” con CUI 2616487.

Que, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

Que, respecto al requisito de Certificación Ambiental, la administrada ha adjuntado el OFICIO N° 0617-205-MIDAGRI-DVAFIR/DGAAA, mediante el cual se da conformidad a la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de inversión, precisándose que esta declaración constituye un acto administrativo que produce efectos jurídicos respecto de la FTA revisada, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, el cual establece que se presentará la FTA cuando el proyecto no esté comprendido en el marco del SEIA, por lo que al darse conformidad a aquella, se entiende que el proyecto respecto al cual se solicita autorización no está comprendido en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, se ha adjuntado la **Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2025-MDI/GM**, emitida por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, de aprobación de la actualización del proyecto de inversión citado.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2025-ANA-AAA.CO-ST.CRHC.CL/JMVM, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina Locumba, informa que: el proyecto “Recuperación de los Servicios de Protección en Riveras del río Vulnerables ante el peligro en inundaciones/socavación, Anexo de Higuerani, Distrito de Ilabaya de la Provincia Jorge Basadre del Departamento de Tacna”, se emite opinión de acuerdo art. 39 acápite b) de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA; solicitando se continúe con el trámite correspondiente, realizado por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, para la ejecución de obras en fuente natural, considerando que el proyecto se ubica en la línea de acción: “Protección Contra Eventos Extremos”, y Programa: Implementación y Mejora de Infraestructura de protección ante la presencia de riesgos por inundaciones y movimiento de masas; Medida: Construcción de Estructuras de Protección-Defensas Rivereñas. Considerar procedente su trámite ya que no se contrapone con PGRHC actualizado.

Que, mediante Oficio N° 0343-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL, se comunicaron observaciones a la administrada conforme al Memorando N° 2106-2025 -ANA-AAA.CO, a fin de que adjunte:

- ✓ Presente el acto resolutivo administrativo de aprobación del proyecto por parte de su representada. (Nota: la solicitud de información no representa observaciones)
- ✓ Además, la municipalidad, debe presentar el Expediente Técnico completo en versión digital editable (CAD, KMZ, GIS, SHP, WORD, EXCEL, MS PROJECT), y en PDF visado, y también debe presentar el modelamiento hidráulico (archivos nativos) sin proyecto y con proyecto, que dio lugar al estudio y a las obras de defensa y protección de las riberas mencionadas, que permita mejor visualización y evaluación de la información. (Nota: la solicitud de información no representa observaciones)
- ✓ Luego, realizar la verificación técnica de campo con participación de un representante del administrado.
- ✓ Se le recomienda seguir los lineamientos para la ubicación de las obras de defensa y protección de riberas de acuerdo a los criterios de delimitación de faja marginal de los cauces naturales y/o artificiales, de igual manera de no existir faja marginal, se recomienda tener en cuenta las R.J. 007-2015-ANA y la R.J. 332-2016-ANA.

Que, con Oficio N° 439-2025-MDI/GM. la administrada postula el levantamiento de las observaciones efectuadas.



Que, el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0095-2025-ANA-AAA.CO/DRRG, después de efectuado el análisis de acuerdo con los lineamientos de orden técnico indica lo siguiente:

- Se han levantado las observaciones formuladas a la administrada.
- El proyecto presentado por la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la R. J. N° 007-2015-ANA.
Objetivo: El Proyecto tiene como propósito brindar una adecuada infraestructura de protección en la ribera del río cinto en el anexo de Higuerani a través de un muro de contención de concreto armado y un dique con enrocado de protección para afrontar los problemas de máximas avenidas las cuales producen inundaciones en los meses de lluvias.
- El plazo considerado por la administrada es de 240 días calendario, según el cronograma de obra del expediente técnico del proyecto.
- La Administración Local del Agua Caplina Locumba, ha realizado la verificación técnica de campo con fecha 13/06/2025, constatando en campo, las características técnicas de los trabajos a ejecutar en fuente natura de agua.
- La operación y mantenimiento de la obra, será de responsabilidad de la Municipalidad distrital de Ilabaya, que deberá regularizar acto resolutivo de reconocimiento.
- Conforme a lo señalado, se recomienda otorgar Autorización de Ejecución de Obras en Bienes Asociados al Agua para el proyecto: “Recuperación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en inundaciones/socavación Anexo Higuerani, distrito de Ilabaya de la Provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna” con CUI 2613580.

Que, efectuada la evaluación legal en el Informe Legal N° 0272-2025-ANA-AAA.CO/JJRA se indica que el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales), considerando lo actuado en el expediente se aprecia se cumplen los requisitos establecidos en la citada Resolución Jefatural y en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización de Ejecución de Obras en Bienes Asociados al Agua a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, para el proyecto: “**Recuperación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en inundaciones/socavación Anexo Higuerani, distrito de Ilabaya de la Provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna**” con CUI 2616487, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0095-2025-ANA-AAA.CO/DRRG, según el siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5EC06AE4

Tabla N° 01: Descripción del Componente 01 de la obra

Proyecto	Fuente de Agua	Descripción de Componentes	Observaciones
Recuperación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en inundaciones/socavación Anexo Higuera, distrito de Ilabaya de la Provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna	Rio Cinto sector Higuera	Se proyecta la construcción de 503,94 metros lineales de muro de protección en concreto armado, distribuidos en tres tipos estructurales diferenciados según su ubicación y características geométricas. serán ejecutadas en concreto armado con una resistencia característica de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$,	El Tipo MC-1 tiene una longitud de 73,43 m, ubicada al inicio del tramo de estudio, específicamente en las Coordenadas UTM WGS 84. Inicio: 335229 E y 8081225 N Final 335200 E, 8081160 N El Tipo MC-2, con una longitud total de 340,30 m. ubicada específicamente en las Coordenadas UTM WGS 84 Inicia 335010 E, 8080930 N Final 334925 E, 8080675 N El Tipo MC-3, por su parte, tendrá una longitud de 90,21 m, cuyo tramo se ubica ubicada al inicio del tramo de estudio, específicamente en las Coordenadas UTM WGS 84. Inicia 334925 E, 8080675 N Final 334865 E, 8080600 N
		Se contempla la ejecución de un dique de protección de 134,72 m de longitud en la margen izquierda, el cual será conformado con material propio y de préstamo. Este dique estará reforzado con enrocado en la uña y en la pantalla.	Dicho tramo se ubica ubicada al inicio del tramo de estudio, específicamente en las Coordenadas UTM WGS 84: Inicia 335080 E, 8080720 N Final 334865 E, 8080600 N

ARTÍCULO 2°.- Precisar que operación y mantenimiento de la obra, será de responsabilidad de la Municipalidad distrital de Ilabaya, que deberá regularizar acto resolutorio de reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo vigencia es de 240 días calendario, conforme al cronograma de obras presentado. Asimismo, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA deberá comunicar el inicio de las obras en un plazo no mayor de 5 días calendarios.

ARTÍCULO 4.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras no faculta a su titular el uso del agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5EC06AE4

ARTÍCULO 5º.- Precisar que la supervisión y ejecución de la obra del referido proyecto, es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, así como la limpieza, cautela y cuidado del cauce y riberas involucrados, también daños ambientales que pudieran suceder. Por último, la verificación técnica de campo inopinada está a cargo de la Administración Local de Agua Caplina Locumba.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA y hacer de conocimiento la misma al Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5EC06AE4